

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 12 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Protocolo Marco de Actuación para la Protección de las Personas Menores frente a la Violencia en el Deporte.

En ejercicio de la competencia exclusiva atribuida a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de deporte por el artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se aprobó la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Entre los principios rectores que deben regir la práctica deportiva, la ley recoge en el artículo 5.i) el de “prevención y erradicación de la violencia, xenofobia, racismo e intolerancia, el dopaje y el fraude en el deporte, fomentando el juego limpio en las manifestaciones deportivas y la colaboración ciudadana” y en el artículo 29.i), referido al deporte en edad escolar, el de “respeto a los valores del juego limpio, erradicando cualquier forma de violencia, racismo, xenofobia o intolerancia en la práctica del deporte”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, regularán protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio. Dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, Federaciones Deportivas y Escuelas Municipales.

Por su parte, el artículo 7 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, denominado “Práctica deportiva de las personas menores de edad”, recoge en el apartado 1 que “La práctica deportiva por parte de menores de edad, sus derechos y necesidades, serán objeto de especial protección por parte de los poderes públicos”.

Por otro lado, el Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, dispone en su artículo 1 que corresponden a esta Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de deporte, destacando entre otras competencias genéricas, aquellas destinadas al impulso, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas que desarrolle la Consejería en materia de deporte.

En particular, le corresponden a la Secretaría General para el Deporte, entre otras, las competencias de planificación y organización del sistema deportivo andaluz, el impulso y la coordinación de los planes y programas deportivos, la planificación normativa en materia de deporte y la coordinación de su tramitación, así como la elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas en materia de deporte.

A tenor de dicha normativa, y al ser considerada la práctica deportiva no solo desde una dimensión tan importante en la vida de los niños, niñas y adolescentes por su posibilidad de contribuir a la mejora de su salud sino a otros ámbitos de su vida diaria, se estima la necesidad de implantar un entorno seguro y protector en la práctica deportiva de las personas menores, que se encuentre exenta de cualquier forma de violencia, abuso o explotación. Para la construcción de este entorno seguro, es central la toma de conciencia de responsabilidad compartida por los diferentes agentes de dentro y fuera del sistema deportivo.

En virtud de estas competencias, la Consejería de Cultura y Deporte tiene entre uno de sus objetivos fundamentales la elaboración de un Protocolo Marco de Actuación para Protección de las Personas Menores frente a la Violencia en el Deporte, que será aprobado por Orden de su persona titular.

En materia de política deportiva, el deporte puede jugar un papel muy relevante en el desarrollo integral de la infancia. No solamente porque es un principio rector, sino porque puede ser una extraordinaria herramienta para poder disfrutar de otros derechos y disponer de oportunidades vitales que en otros ámbitos se le pueden negar.

Uno de los escasos estudios a nivel europeo que analiza la prevalencia de la violencia contra la infancia en el mundo del deporte, es el estudio “Child Abuse in Sport: European Statistics (CASES) Prevalencia y características de la violencia interpersonal contra la infancia y adolescencia (IVAC) dentro y fuera del deporte, realizado en seis países europeos”, entre los que se incluye España, donde se refleja que el 78% de las personas experimentaron algún tipo de violencia interpersonal dentro del deporte cuando eran niños y niñas, resultando las siguientes tasas de prevalencia de la violencia interpersonal en el deporte las siguientes: violencia psicológica (70%), violencia física (43%), violencia sexual sin contacto (36%), negligencia (34%) y -violencia sexual con contacto (20%).

A este respecto, la Consejería de Cultura y Deporte, con el impulso del Protocolo Marco de Actuación para la Protección de las Personas Menores frente a la Violencia en el Deporte pretende dar efectiva protección y atención a todas las personas menores de edad que participen en actividades deportivas en Andalucía y que puedan encontrarse ante una situación de violencia, física o psíquica.

Este Protocolo es importante porque contribuye a garantizar que las personas menores que practican deporte en nuestra Comunidad Autónoma puedan disponer de actividades seguras que cuenten con medidas de protección para prevenir y atender adecuadamente situaciones de violencia que puedan generarse. Prevenir riesgos es tan importante como responder ante situaciones de violencia.

Los objetivos fundamentales del citado Protocolo son:

- Conseguir entornos seguros y protectores para la infancia y adolescencia en las actividades deportivas de Andalucía.
- Construir un Protocolo Marco básico de protección que sirva de referencia.
- Prevenir situaciones de violencia.
- Formar a los colectivos prioritarios que trabajan en estas actividades deportivas.
- Implementar en la práctica las implicaciones recogidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

El alcance de este Protocolo Marco, se basa en tres ámbitos claros y definidos que son los siguientes:

1. **Ámbito objetivo.** El presente Protocolo Marco de actuación será de obligado cumplimiento para la práctica deportiva con personas menores de edad, así como para aquellas otras actividades derivadas y/o necesarias para su realización, excepto cuando se realice en el ámbito educativo dentro

de los centros educativos, en los que se aplicará el Plan de Centro.

2. **Ámbito subjetivo.** El presente Protocolo Marco será de aplicación para los siguientes sujetos que participen en las actividades deportivas con personas menores de edad, siendo, a modo de concreción, los siguientes:

- Personas menores de edad que participen.
- Personas mayores de edad que participen.
- Entrenadores/as, equipo técnico y acompañantes de las personas menores.
- Los tutores legales de las personas menores cuando asuman roles participativos en las actividades deportivas.
- Los clubes, equipos, asociaciones, entidades, etc., que participen.
- Los/las voluntarios/as que desarrollen actividades y participen.
- El equipo arbitral.
- El público que asiste al calentamiento o a la competición.
- Los/las Delegados/as de Protección de las entidades deportivas.
- Todas las entidades colaboradoras que intervienen con las personas menores en el marco de las actividades deportivas.
- Los medios de comunicación que tengan acceso y/o intervención en las actividades con personas menores de edad.

3. **Ámbito territorial.** Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para proceder a una correcta y adecuada implantación de este Protocolo Marco, se plantean una serie de fases y acciones a realizar en cada una de estas.

En la fase 1, por parte de la Junta de Andalucía se exigirá el cumplimiento del contenido de este Protocolo Marco para las entidades deportivas de Andalucía, con tres acciones:

- **Acción 1:** la Junta de Andalucía debe informar y difundir el contenido de este Protocolo Marco de protección en cuanto al registro documental y a la formación básica que deben realizar todos los agentes de las entidades deportivas que tratan con personas menores en las entidades deportivas de la región.
- **Acción 2:** la Junta de Andalucía habilitará un Registro Interno de Protección de la Persona Menor (RIPROMEN) donde reflejará las instrucciones para realizar el envío documental exigible a las entidades ya existentes (mientras dure el período transitorio), así como para las entidades de nueva creación.
- **Acción 3:** la Administración de la Junta de Andalucía facilitará a los diferentes personas agentes que tratan con personas menores en las entidades deportivas, el acceso a la formación básica requerida de acuerdo con lo exigido por los artículos 5 y 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, y del apartado 12 del Protocolo Marco. Esta formación básica consistirá en la realización de un curso básico de sensibilización y protección de las personas menores frente a la violencia en el deporte.

Asimismo, se dispone un periodo transitorio (hasta el 1 de julio de 2025) para que las entidades deportivas (existentes y/o de nueva creación) y los diferentes agentes del deporte puedan realizar la implementación de la fase 1.

En la fase 2 se establecen los tiempos para la implementación de las medidas descritas en el documento

Protocolo Marco.

En la fase 3 se realizará el seguimiento del Protocolo Marco, mediante reuniones, informes y comunicaciones periódicas.

Teniendo en cuenta la repercusión que tendrá este Protocolo Marco de Actuación para la Protección de las Personas Menores frente a la Violencia en el Deporte, se considera oportuno y conveniente que sea conocido por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de noviembre de 2024,

ACUERDA

Tomar conocimiento del Protocolo Marco de Actuación para la Protección de las Personas Menores frente a la Violencia en el Deporte.

Sevilla, a 12 de noviembre de 2024

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ

Consejera de Cultura y Deporte